

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo Sr. Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INDUSMAD, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/4913

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 360/08.

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber:

Que en este juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

FALLO

Que en autos número 360/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel López del Caso contra la empresa Coordinación de Gremios, S. L. (COGREM), INSS, TGSS y Mutua Montañesa, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Gabriel López del Caso contra Coordinación de Gremios, S. L. (COGREM), Mutua Montañesa, INSS, TGSS, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actora la cantidad de 3.187,98 euros, sin perjuicio de la obligación de anticipo por la Mutua.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 472000065036008 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coordinación de Gremios, S. L. (COGREM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de marzo de 2009.—El secretario judicial (ilegible).

09/4882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/09.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número ejecución 18/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ortiz Sánchez contra la empresa «Audon Construcciones, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de marzo de 2009.

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (); y para el pago de 24.326,30 euros de principal y 4.865,26 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «Audon Construcciones, S.L.» sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Diego Orive Abad. Doy fe. El/la magistrado-juez. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Audon Construcciones, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

09/5112

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1399/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1399/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 4 de diciembre de 2008. Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 1399/08 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, don David González Zamanillo como denunciante, doña Piedad Posada Sánchez como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Piedad Posada Sánchez como autora de una falta de apropiación

indebida del artículo 623.4 CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 5 euros (150 euros, cada uno de ellos), con responsabilidad personal para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y que indemnice en la cantidad de 350 euros a don David González Zamanillo, en concepto de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados, todo ello con imposición de las costas al condenado.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Piedad Posada Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 10 de marzo de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.
09/4878



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es